



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LO SUCESIVO “PGR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA “PGR”:**

- I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.2. Que, entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- I.3. Que el Dr. Raúl Cervantes Andrade, en su calidad de Procurador General de la República, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que, para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, números 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.

### **II. DECLARA LA “UNACH”, a través de su representante, que:**

- II.1. De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. De conformidad con el numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

III.1. Admiten la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Es su intención celebrar el presente instrumento jurídico, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración académica entre "**LAS PARTES**", para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, en beneficio de sus actividades, funciones y fines, para el fortalecimiento de ambas instituciones.

### SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS O PROGRAMAS DE TRABAJO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula que precede, se realizarán a través de Anexos



Técnicos o Programas de Trabajo, al amparo del presente Convenio General de Colaboración.

Para la elaboración de los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo, **“LAS PARTES”** identificarán, en el marco de las disposiciones jurídicas que rijan su respectiva actuación, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y académico, las cuales podrán consistir, de manera enunciativa, más no limitativa, en el intercambio académico, tecnológico, investigación, asesoría y capacitación en materia de procuración de justicia, derechos humanos, delincuencia organizada, sistema procesal penal acusatorio, mecanismos alternativos de solución de controversias, ejecución de penas, justicia penal para adolescentes, secuestro, desaparición forzada de personas, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, derecho electoral, derecho a la información o a las libertades de expresión o imprenta, entre otros, así como de servicio social, prácticas profesionales y captación de talento del capital humano.

De forma adicional, en el ámbito de sus posibilidades y atribuciones, la **“UNACH”** apoyará a la **“PGR”** en los siguientes aspectos:

- I. Permitiendo el acceso a los servidores públicos que la **“PGR”** designe, a los diferentes procesos de certificación.
- II. Otorgando facilidades al personal de la **“PGR”** para que curse estudios de posgrado, considerando sus cargas de trabajo, horarios institucionales y sedes, así como un esquema de becas.
- III. Facilitando la publicación de revistas académicas, especializadas y compilaciones, entre otras, por parte del personal sustantivo de la **“PGR”**.
- IV. Colaborando en programas de investigación.

Los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo deberán constar por escrito y ser signados por quienes cuenten con facultades legales para representar y comprometer a **“LAS PARTES”**. Dichos instrumentos detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, tiempos y aportaciones económicas para dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración.

### **TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan designar como enlaces para la ejecución y seguimiento del presente Convenio General de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes Unidades responsables.

#### **I. Por la “PGR”:**

1. La Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.
2. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

## II. Por la “UNACH”:

### 1. El Instituto de Investigaciones Jurídicas.

De igual forma, convienen en que sus representantes podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

### **CUARTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate, para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración.

### **SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando ello obedezca al caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible y tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.



### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

En lo relativo a la propiedad industrial, "**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial, derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán, frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "**LAS PARTES**".

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

### **OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido una de ellas dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a tal terminación.

"**LAS PARTES**" tomarán las providencias necesarias, a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con la finalidad de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

### **NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse, en ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, serán por escrito con acuse de recibo y en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio, dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.



#### **DÉCIMA. OBTENCION DE RECURSOS.**

“LAS PARTES” acuerdan desarrollar los anexos técnicos o programas de trabajo que se aprueben en el marco del presente instrumento, atendiendo a los recursos con los que cuenten.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DEFINITIVIDAD.**

El presente Convenio General de Colaboración constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye, en su totalidad, cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que “LAS PARTES” lo consideran definitivo.

#### **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio General de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”, salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Por la “PGR”

DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE  
PROCURADOR GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

Por “LA UNACH”

MTR. CARLOS EUGENIO RUIZ  
HERNÁNDEZ  
RECTOR

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebra la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Chiapas”, con fecha 5 de abril del 2017, instrumento que consta de 6 fojas tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.